

----- ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA EL PERÍODO 2016-2018.-----

--- EN LA CIUDAD DE TULUM, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUINTANA ROO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON EN EL RECINTO OFICIAL DENOMINADO "29 DE MAYO" UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO: LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS ROMALDA DZUL CAAMAL, PRESIDENTA MUNICIPAL; LICENCIANDO RODOLFO FAUSTINO PECH GUEVARA, SÍNDICO MUNICIPAL; LICENCIADA LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR, PRIMERA REGIDORA; CIUDADANO EUGENIO CANTE BALAM, SEGUNDO REGIDOR; LICENCIADA YENNY DEL CARMEN LÓPEZ LANDERO, TERCERA REGIDORA; CIUDADANO BENITO MAY CHULIM, CUARTO REGIDOR; CIUDADANA PAULINA ANTONIA OCH DZIB, QUINTA REGIDORA; CIUDADANO IRÁN ZAPATA HIPÓLITO, SEXTO REGIDOR; LICENCIADO RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA, SÉPTIMO REGIDOR; CIUDADANA SILVIA EMELINA LUGO FLOTA, OCTAVA REGIDORA Y EL CIUDADANO MANUEL ANTONIO XIU LORIA, NOVENO REGIDOR, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM PARA EL PERIODO DOS MIL DIECISÉIS - DOS MIL DIECIOCHO.-----

LLEVÁNDOSE A CABO LA SESIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.-----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I. LISTA DE ASISTENCIA.-----
- II. DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL.-----
- III. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2017.-----
- V. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SE REFORMEN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.-----
- VI. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.-----
- VII. ASUNTOS GENERALES.-----
- VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

--- LA PRESIDENTA DICE: ESTA ES LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 59 Y 64 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 47 Y 48 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, Y DE LOS NUMERALES 38, 40 Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. SEÑOR SECRETARIO SÍRVASE PASAR LISTA DE ASISTENCIA.-----

--- EL SECRETARIO GENERAL DICE:-----

SÍNDICO MUNICIPAL	L.C. RODOLFO FAUSTINO PECH GUEVARA	PRESENTE
PRIMERA REGIDORA	L.A.E.T. LENNY JACQUELINE PÉREZ SALAZAR	PRESENTE
SEGUNDO REGIDOR	C. EUGENIO CANTE BALAM	PRESENTE
TERCERA REGIDORA	L.A.E. YENNY DEL CARMEN LÓPEZ LANDERO	PRESENTE
CUARTO REGIDOR	C. BENITO MAY CHULIM	PRESENTE
QUINTA REGIDORA	C. PAULINA ANTONIA OCH DZIB	PRESENTE
SEXTO REGIDOR	C. IRAN ZAPATA HIPOLITO	PRESENTE

SÉPTIMO REGIDOR	LIC. RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA	PRESENTE
OCTAVA REGIDORA	C. SILVIA EMELINA LUGO FLOTA	PRESENTE
NOVENO REGIDOR	C. MANUEL ANTONIO XIU LORIA	PRESENTE
PRESIDENTA MUNICIPAL	L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL	PRESENTE

SEÑORA PRESIDENTA LE INFORMO QUE SE ENCUENTRA LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPES EN EL RECINTO.

--- **LA PRESIDENTA DICE:** HAY QUÓRUM LEGAL, SÍRVANSE TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **LA PRESIDENTA CONTINÚA:** SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DECLARO FORMALMENTE INSTALADOS LOS TRABAJOS DE LA **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. **CONTINÚA DICRIENDO:** SOLICITO A LOS PRESENTES TOMAR ASIENTO. **Y DICE:** SEÑOR SECRETARIO SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

--- **EL SECRETARIO GENERAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO ES LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARA LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM.-----  
 DESPUÉS DE LEERSE EL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA DICE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. AL NO HABER COMENTARIOS **DICE:** SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO.

--- **EL SECRETARIO GENERAL DICE:** SEÑORA PRESIDENTA, INFORMO A USTED QUE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPES PRESENTES VOTARON A FAVOR.

--- **LA PRESIDENTA DICE:** APROBADO.

--- HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA VOTACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.

--- **LA PRESIDENTA DICE:** SEÑOR SECRETARIO SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

--- **EL SECRETARIO GENERAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2017.

--- **LA PRESIDENTA DICE:** ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON ANTERIORIDAD PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN SE DISPENSA SU LECTURA. **CONTINÚA DICRIENDO:** SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA DISPENSA MENCIONADA SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO.

--- **EL SECRETARIO GENERAL DICE:** SEÑORA PRESIDENTA, INFORMO A USTED QUE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPES VOTARON A FAVOR.

-- **LA PRESIDENTA DICE:** APROBADO.

-- HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA VOTACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.

- **LA PRESIDENTA DICE:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA CON RELACIÓN AL ACTA MENCIONADA. AL NO HABER COMENTARIOS **DICE:** SI SE APRUEBA EL ACTA EN MENCIÓN SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO.

--- **EL SECRETARIO GENERAL DICE:** SEÑORA PRESIDENTA, INFORMO A USTED QUE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPES VOTARON A FAVOR.

-- **LA PRESIDENTA DICE:** APROBADO.

--- HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA VOTACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.

--- **LA PRESIDENTA DICE:** SEÑOR SECRETARIO SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

--- **EL SECRETARIO GENERAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SE REFORMEN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

--- **LA PRESIDENTA DICE:** SEÑOR SECRETARIO SÍRVASE DAR LECTURA ÚNICAMENTE A LOS CONSIDERANDOS DEL ACUERDO, TODA VEZ QUE EL CONTENIDO DE LAS REFORMAS ASÍ COMO DEL REGLAMENTO, YA ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE ÉSTE

*(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)*

*(Handwritten signature on the left margin)*

*(Handwritten signature at the bottom center)*

AYUNTAMIENTO.

--- EL SECRETARIO GENERAL LEE:---

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 66 FRACCIÓN I INCISO C), 90 FRACCIONES VI Y VII, 221, 223, 224 Y 225 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 5 Y 11 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO; Y

--- CONSIDERANDO ---

QUE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y POR EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO GENERAL.

QUE EL MUNICIPIO, EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LA FACULTAD DE PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO INICIATIVAS DE REGLAMENTOS, BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL O DE REFORMAS Y ADICIONES EN SU CASO, ASÍ COMO PROMULGAR Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

QUE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 221 QUE: EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DEBERÁN CONTENER LAS NORMAS QUE REQUIERA EL RÉGIMEN GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO, CUYOS PRINCIPIOS NORMATIVOS CORRESPONDERÁN A LA IDENTIDAD DE LOS MANDATOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

QUE EL ARTÍCULO 224 DE LA SEÑALADA LEY DE LOS MUNICIPIOS, ESTABLECE QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE DICHA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA.

QUE UNA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE PERMANECER ESTÁTICA ANTE LOS CONSTANTES CAMBIOS Y REFORMAS A LAS LEYES, POR LO QUE SE DEBE HACER UNA REVISIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EXISTENTES PARA DETECTAR AQUELLOS REGLAMENTOS QUE DEBAN SER MODIFICADOS TOTAL O PARCIALMENTE, O QUE REQUIERAN SER ACTUALIZADOS EN BASE AL ANÁLISIS QUE SE HAGA DE LA SITUACIÓN MUNICIPAL, ESTO CON EL FIN DE PRESERVAR SU AUTORIDAD INSTITUCIONAL Y PROPICIAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD.

QUE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, ENCARGADA DE EJERCER LA POLÍTICA EN MATERIA DE PROCESOS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO

COORDINAR SU PROCESO DE PLANEACIÓN CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES ENCARGADAS DEL DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO DE DARLE SEGUIMIENTO Y EVALUAR SU CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

QUE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS TANTO EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO 2009-2011, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE JUNIO DE 2009.

QUE DURANTE EL TIEMPO QUE LLEVA ESTA ADMINISTRACIÓN Y DEBIDO A LAS REFORMAS DE LAS LEYES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, SE HACE NOTABLE LA NECESIDAD DE LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, POR LO QUE SE ESTIMA NECESARIO ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA SU ACTUAR, POR LO QUE SE DEBE REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN LO QUE RESPECTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PARA CREAR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, COMO RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE CONTROL PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVO QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO ACTUAL; SE COORDINA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN, EJERCICIO, SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SON EJECUTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. DE IGUAL FORMA SE REQUIERE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LAS ACTUALES DIRECCIONES DE:

- ATENCIÓN CIUDADANA POR DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN DONDE SE SUSTITUYE "ATENCIÓN" POR "PARTICIPACIÓN" PARA REFLEJAR LAS FUNCIONES QUE EFECTIVAMENTE DESEMPEÑA EN CONCORDANCIA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL ORIENTADAS A PROMOVER Y OBTENER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD;
- DE CULTURA Y BIBLIOTECAS POR DIRECCIÓN DE CULTURA, EN DONDE SE ELIMINAN LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS TODA VEZ QUE ESTOS CORRESPONDEN A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS;
- DE EDUCACIÓN, POR DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, EN DONDE SE ADICIONA BIBLIOTECAS CON BASE EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO QUE DISPONE: "SON ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES PRESTAR SERVICIOS BIBLIOTECARIOS A TRAVÉS DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, A FIN DE APOYAR AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA", Y;
- DIRECCIÓN DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL POR DIRECCIÓN DE SALUD, EN DONDE SE ELIMINA DE SU DENOMINACIÓN ACCIÓN SOCIAL PUESTO QUE SU RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL ES LA DE COORDINAR Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL SE DISTRIBUYEN ENTRE TODAS LAS DEMÁS DIRECCIONES.

QUE ASÍ MISMO, SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, A FIN DE QUE SE PUEDA CUMPLIR CABALMENTE CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE A DICHA DIRECCIÓN, EN EL QUE SE REGULEN ASPECTOS DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EN EL QUE ADEMÁS, ENTRE OTRAS COSAS, SE ADICIONAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, SE CONTEMPLA LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA OBLIGATORIA EN

MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ARMONIZACIÓN CONTABLE Y SE PREVÉ LA RESERVA DE DATOS PERSONALES Y EL CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS PARA HACER USO DE LA INFORMACIÓN; ASPECTOS QUE NO CONTEMPLA EL ACTUAL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO, SE HA TENIDO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

--- PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA QUEDAR DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

--- SEGUNDO.- SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA QUEDAR DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

--- TERCERO.- SE ORDENA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

--- ASÍ LO MANDAN, DICTAN, Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

--- AL TERMINAR LA PRESIDENTA DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA.-----

--- EN ESTE ACTO SOLICITA EL USO DE LA VOZ EL LIC. RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA, SÉPTIMO REGIDOR, Y CONCEDIDO QUE LE FUE, MANIFESTÓ: CON SU VENÍA SEÑORA PRESIDENTA, BUENAS TARDES A TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUE NOS HACEN EL FAVOR DE ACOMPAÑARNOS EN ESTA SESIÓN PÚBLICA, YO VUELVO A REITERAR EL COMENTARIO QUE HICE EN LA ÚLTIMA SESIÓN DEL AÑO 2016, EN LA CUAL EXPRESÉ Y EXTERNÉ MI PREOCUPACIÓN Y MI INTERÉS POR QUE SE CREARA UNA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, YO CREO QUE LOS TIEMPOS COMO SE VEN EN LOS GOBIERNOS DE NUESTRO PAÍS, MERECEN QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS QUE NOSOTROS APROBEMOS SEAN ESTUDIADOS Y ANALIZADOS A FONDO, NO PODEMOS NOSOTROS GENERAR AL VAPOR Y DE MANERA INMEDIATA EL ESTUDIO PLENO Y PREVIO DE REGLAMENTOS QUE EN CIERTA MANERA PUDIERAN RESULTAR DEFECTUOSOS O INCOMPLETOS, DURANTE LA SEMANA HICIMOS UN ESTUDIO DE ESTE REGLAMENTO Y ENCONTRAMOS DE MANERA SUPERFICIAL ALGUNOS ELEMENTOS QUE TUVIMOS QUE CAMBIAR Y MODIFICAR, YO CREO QUE LA CIUDADANÍA DE TULUM SE MERECE QUE SE CREE ESTA COMISIÓN Y QUE AL MENOS TODOS Y CADA UNO DE NOSOTROS COMO REGIDORES ENTREMOS AL ESTUDIO SERIO Y PLENO DE CADA PROPUESTA QUE NOS HACEN, ES CUANTO.-----

--- EN ESTE ACTO SOLICITA EL USO DE LA VOZ EL C. MANUEL ANTONIO XIU LORÍA, NOVENO REGIDOR, Y CONCEDIDO QUE LE FUE, MANIFESTÓ: MUY BUENAS TARDES PRESIDENTA, YO CREO QUE EN VERDAD ES BUENO LO QUE DICE EL LICENCIADO RAÚL ENRIQUE, YO CREO QUE ES BUENO QUE NOSOTROS TENGAMOS UN POQUITO DE ATENCIÓN Y HACER ALGO BUENO PARA LA COMUNIDAD QUE ES LO PRINCIPAL PARA NOSOTROS DE TRABAJAR Y HACIENDO REGLAMENTOS QUE REALMENTE SE NECESITAN PARA EL MUNICIPIO, ESO ES TODO, MUCHÍSIMAS GRACIAS.-----

--- EN USO DE LA VOZ LA L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL, PRESIDENTA MUNICIPAL, MANIFESTÓ: EN ATENCIÓN A SU COMENTARIO COMPAÑEROS ESTOY DE ACUERDO USTEDES DOS, EN QUE TENGAMOS QUE SENTARNOS A ANALIZAR MUY BIEN LAS PROPUESTAS QUE SE PONEN PARA IR ACTUALIZANDO LOS REGLAMENTOS QUE RIGEN EL AYUNTAMIENTO, Y PUES YO CREO QUE EN ESTA OCASIÓN TAMBIÉN NOS DIMOS A LA TAREA DE SENTARNOS A ANALIZAR QUÉ ES LO QUE HABÍA QUE MEJORAR, Y BUENO LAS MEJORAS ESTÁN PLASMADAS AQUÍ Y ES LO QUE ESTAMOS PROPONIENDO Y QUE VAMOS A APROBAR ESTA TARDE, GRACIAS. AL NO HABER MÁS COMENTARIOS DICE: SI SE

APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO.

--- EL SECRETARIO GENERAL DICE: SEÑORA PRESIDENTA, INFORMO A USTED QUE LA TOTALIDAD DE LOS MUNÍCIPIES VOTARON A FAVOR.

--- LA PRESIDENTA DICE: APROBADO.

--- HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA VOTACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.

--- SEGUIDAMENTE SE TRANSCRIBE EN SU TOTALIDAD EL ACUERDO APROBADO LINEAS ARRIBA Y QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 66 FRACCIÓN I INCISO C), 90 FRACCIONES VI Y VII, 221, 223, 224 Y 225 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 5 Y 11 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO; Y

--- CONSIDERANDO ---

QUE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y POR EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO GENERAL.

QUE EL MUNICIPIO, EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LA FACULTAD DE PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO INICIATIVAS DE REGLAMENTOS, BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL O DE REFORMAS Y ADICIONES EN SU CASO, ASÍ COMO PROMULGAR Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

QUE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 221 QUE: EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DEBERÁN CONTENER LAS NORMAS QUE REQUIERA EL RÉGIMEN GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO, CUYOS PRINCIPIOS NORMATIVOS CORRESPONDERÁN A LA IDENTIDAD DE LOS MANDATOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

QUE EL ARTÍCULO 224 DE LA SEÑALADA LEY DE LOS MUNICIPIOS, ESTABLECE QUE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE DICHA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA.

QUE UNA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE PERMANECER ESTÁTICA ANTE LOS CONSTANTES CAMBIOS Y REFORMAS A LAS LEYES, POR LO QUE SE DEBE HACER UNA REVISIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EXISTENTES PARA DETECTAR AQUELLOS REGLAMENTOS QUE DEBAN SER MODIFICADOS TOTAL O PARCIALMENTE, O QUE REQUIERAN SER ACTUALIZADOS EN BASE AL ANÁLISIS QUE SE HAGA DE LA SITUACIÓN MUNICIPAL, ESTO

CON EL FIN DE PRESERVAR SU AUTORIDAD INSTITUCIONAL Y PROPICIAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD.

QUE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, ENCARGADA DE EJERCER LA POLÍTICA EN MATERIA DE PROCESOS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO COORDINAR SU PROCESO DE PLANEACIÓN CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES ENCARGADAS DEL DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO DE DARLE SEGUIMIENTO Y EVALUAR SU CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

QUE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS TANTO EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO 2009-2011, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2009 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE JUNIO DE 2009.

QUE DURANTE EL TIEMPO QUE LLEVA ESTA ADMINISTRACIÓN Y DEBIDO A LAS REFORMAS DE LAS LEYES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, SE HACE NOTABLE LA NECESIDAD DE LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, POR LO QUE SE ESTIMA NECESARIO ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA SU ACTUAR, POR LO QUE SE DEBE REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN LO QUE RESPECTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PARA CREAR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, COMO RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE CONTROL PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVO QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO ACTUAL; SE COORDINA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN, EJERCICIO, SEGUIMIENTO, COMPROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SON EJECUTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. DE IGUAL FORMA SE REQUIERE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LAS ACTUALES DIRECCIONES DE:

- ATENCIÓN CIUDADANA POR DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN DONDE SE SUSTITUYE "ATENCIÓN" POR "PARTICIPACIÓN" PARA REFLEJAR LAS FUNCIONES QUE EFECTIVAMENTE DESEMPEÑA EN CONCORDANCIA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL ORIENTADAS A PROMOVER Y OBTENER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD;
- DE CULTURA Y BIBLIOTECAS POR DIRECCIÓN DE CULTURA, EN DONDE SE ELIMINAN LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS TODA VEZ QUE ESTOS CORRESPONDEN A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS;
- DE EDUCACIÓN, POR DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS, EN DONDE SE ADICIONA BIBLIOTECAS CON BASE EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO QUE DISPONE: "SON ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES PRESTAR SERVICIOS BIBLIOTECARIOS A TRAVÉS DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, A FIN DE APOYAR AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA", Y;
- DIRECCIÓN DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL POR DIRECCIÓN DE SALUD, EN DONDE SE ELIMINA DE SU DENOMINACIÓN ACCIÓN SOCIAL PUESTO QUE SU RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL ES LA DE COORDINAR Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL SE DISTRIBUYEN ENTRE TODAS LAS DEMÁS DIRECCIONES.

QUE ASÍ MISMO, SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA

ROO, A FIN DE QUE SE PUEDA CUMPLIR CABALMENTE CON LOS FINES Y ATRIBUCIONES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE A DICHA DIRECCIÓN, EN EL QUE SE REGULEN ASPECTOS DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EN EL QUE ADEMÁS, ENTRE OTRAS COSAS, SE ADICIONAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, SE CONTEMPLA LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA OBLIGATORIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ARMONIZACIÓN CONTABLE Y SE PREVÉ LA RESERVA DE DATOS PERSONALES Y EL CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS PARA HACER USO DE LA INFORMACIÓN; ASPECTOS QUE NO CONTEMPLA EL ACTUAL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO, SE HA TENIDO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

--- PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA QUEDAR DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

**Artículo 44.** La Dirección General de Desarrollo Social estará a cargo de un o una Director/a General, quien sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

- I. Coordinar y articular la política municipal de desarrollo social;
- II. Formular el plan anual de trabajo y los programas municipales de desarrollo social en concordancia con los Sistemas Nacional y Estatal de Desarrollo Social;
- III. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Dirección General de Desarrollo Social y proponerlo al o la Presidente/a Municipal para su aprobación;
- IV. Gestionar convenios, programas y acciones con la federación, el estado, municipios y órganos autónomos locales, con el propósito de generar condiciones de desarrollo social;
- V. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, que hayan sido aprobadas previamente por la Legislatura del Estado;
- VI. Coordinar programas y apoyos federales y estatales para las Zonas de Atención Prioritaria que hayan sido declaradas por el Ejecutivo del Estado;
- VII. Coordinar la integración y actualización del Padrón Municipal de beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social;
- VIII. Recibir propuestas, sugerencias o denuncias de la ciudadanía sobre problemas de desarrollo social y posibles soluciones, con el objeto de ser considerados en el Programa Municipal de Desarrollo Social;
- IX. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones de carácter municipal, en materia de desarrollo social;
- X. Promover el desarrollo social estableciendo acciones de concertación con los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado;
- XI. Proponer al o la Presidente/a Municipal políticas en materia de desarrollo social, participación ciudadana, educación, salud, cultura, atención a la juventud y el deporte, así como coordinar los programas y servicios que se realizan en estas materias en el Municipio;
- XII. Ejercer fondos y recursos federales, estatales y municipales en materia de desarrollo social, en términos de las leyes aplicables, así como informar a las dependencias correspondientes sobre el avance y sus resultados;
- XIII. Promover la realización de estudios para contar con información actualizada sobre problemas sociales de marginación, vulnerabilidad y pobreza específicos;

- XIV. Informar a la población acerca de los logros, avances y alternativas, así como de los problemas y soluciones del desarrollo social;
- XV. Participar con la federación y el estado en la elaboración de planes regionales, sectoriales y especiales relacionados con el desarrollo social en el Municipio;
- XVI. Auxiliar al o la Presidente/a Municipal en los Comités de Desarrollo Social, Salud y participación comunitaria que funcionen en el Municipio;
- XVII. Auxiliar al o la Presidente/a Municipal en la conducción de sus relaciones con dependencias y entidades federales y estatales en materia de desarrollo social;
- XVIII. Gestionar convenios con la autoridad educativa estatal para coordinar y unificar las actividades educativas, conforme a las instrucciones del o la Presidente/a Municipal;
- XIX. Coadyuvar a la integración del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, para alcanzar una participación efectiva que contribuya a elevar la calidad y cobertura de la educación municipal;
- XX. Coordinar las acciones de asistencia social y otorgamiento de apoyos en caso de emergencias y desastres naturales;
- XXI. Autorizar la celebración de los instrumentos jurídicos que sean necesarios para el uso de instalaciones deportivas por parte de terceros;
- XXII. Tener la reserva y privacidad de la información personal de los o las beneficiarios/as;
- XXIII. Vincular, operar, y representar al Ayuntamiento con dependencias federales y estatales encargadas de programas para combatir la pobreza; y
- XXIV. Las demás facultades y obligaciones que le delegue el o la Presidente/a Municipal o le confieran otros ordenamientos jurídicos o administrativos aplicables.

**Artículo 45.** La Dirección General de Desarrollo Social para el despacho de los asuntos de su competencia contara con las Direcciones de Área siguientes:

- I. Dirección Administrativa
- II. Dirección de Participación Ciudadana
- III. Dirección de Cultura
- IV. Dirección de Salud
- V. Dirección de Educación y Bibliotecas
- VI. Dirección de la Juventud y el Deporte
- VII. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del o la Presidente/a Municipal.

--- **SEGUNDO.**- SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL **REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, PARA QUEDAR DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

- CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES
- CAPITULO II. ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

**TITULO SEGUNDO  
FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y LAS DIRECCIONES DE ÁREA**

- CAPITULO I. FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL
- CAPITULO II. FACULTADES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LOS/LAS DIRECTORES/AS
- CAPITULO III. DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- CAPITULO IV. DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature on the bottom left margin]*

*[Handwritten initials at the bottom center]*

CAPITULO V. DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA  
CAPITULO VI. DE LA DIRECCIÓN DE SALUD  
CAPITULO VII. DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS  
CAPITULO VIII. DE LA DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

TITULO TERCERO  
SUPLENCIAS

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL  
MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO SOCIAL

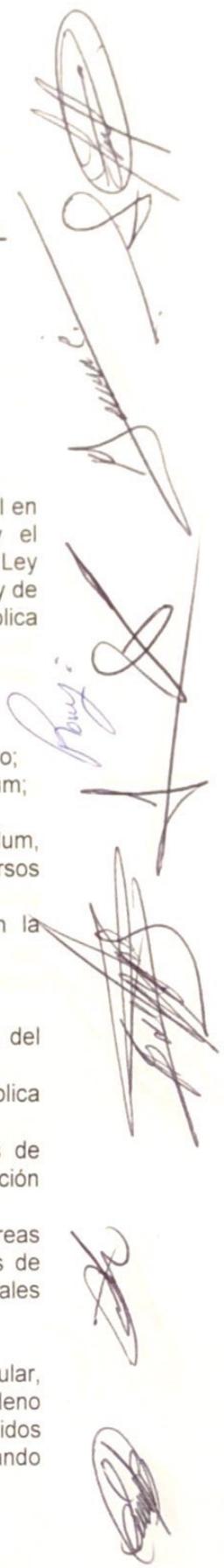
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Dirección General de Desarrollo Social, y se expide con fundamento en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y en los artículos 1, 66 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 44 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo;
- II. Dirección General: La Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Tulum;
- III. Director General: La o el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social;
- IV. Dependencias: Órganos que integran la Administración Pública del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, que les corresponde el despacho de acciones en diversos ramos generales de la actividad administrativa municipal;
- V. Entidades: Los organismos descentralizados o desconcentrados que integran la administración pública paramunicipal de Tulum, Estado de Quintana Roo;
- VI. Ley: Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo;
- VII. Municipio: El Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo;
- VIII. Reglamento: Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- IX. Reglamento de la Administración Pública: Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- X. Unidades o Áreas Administrativas: Direcciones de área, unidades y jefaturas de departamento adscritas a las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.
- XI. Zonas de Atención Prioritaria: Pueblos, comunidades indígenas, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.

ARTICULO 3. La Dirección General de Desarrollo Social es la Dependencia encargada de formular, coordinar y conducir la política municipal en materia de desarrollo social, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social.



ARTICULO 4. La Dirección General participará con la Federación y el Estado en la elaboración de planes regionales, sectoriales y especiales de Atención a la Cultura, Planeación de la Salud, en materia de Educación y para el desarrollo del Deporte en el Municipio de Tulum.

ARTICULO 5. La Dirección General tendrá a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confiere la Ley, el Reglamento de la Administración Pública, este Reglamento, sus manuales de organización y demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios aplicables en el ámbito de su competencia.

Serán de aplicación supletoria la Ley General de Desarrollo Social, la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como demás leyes y reglamentos federales y estatales en materia de desarrollo social, en lo no previsto por el presente Reglamento.

ARTICULO 6. La representación, trámite y resolución de los asuntos de la Dirección General corresponde al o la Director/a General, quien podrá delegar sus facultades en los y las directores/as bajo su cargo, sin perjuicio de su ejercicio directo.

ARTICULO 7. Las direcciones y áreas administrativas de la Dirección General de Desarrollo Social estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran, ajustándose al presupuesto de egresos autorizado

ARTICULO 8. El o la Director/a General y demás servidores públicos adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social, conducirán sus actividades con apego a los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, correspondientes, así como demás programas regionales, sectoriales, institucionales o especiales, aplicables en materia de desarrollo social

ARTICULO 9. El o la Director/a General determinará la manera en que las unidades administrativas, coordinen sus acciones con autoridades federales, estatales y municipales para mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 10. Las y los titulares de las unidades administrativas son responsables del personal a su cargo, del cumplimiento de sus funciones y que tengan acceso a los centros de trabajo solamente servidores públicos y personas interesadas; aquellos que permitan el ingreso de cualquier persona ajena a laborar o les permita conducir vehículos y/o maquinaria propiedad o en posesión del Municipio, serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

## CAPITULO II ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 11. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Desarrollo Social tendrá las unidades y áreas administrativas que se indican:

- I. Dirección Administrativa
- II. Dirección de Participación Ciudadana
- III. Dirección de Cultura
- IV. Dirección de Salud
- V. Dirección de Educación y Bibliotecas
- VI. Dirección de la Juventud y el Deporte
- VII. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del o la Presidente/a Municipal.

## TITULO SEGUNDO FACULTADES Y OBLIGACIONES

### CAPITULO I

## DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 12. Son facultades y atribuciones del o la Director/a General, las siguientes:

- I. Coordinar y articular la política municipal de desarrollo social;
- II. Formular el plan anual de trabajo y los programas municipales de desarrollo social en concordancia con los Sistemas Nacional y Estatal de Desarrollo Social;
- III. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Dirección General de Desarrollo Social y proponerlo al o la Presidente/a Municipal para su aprobación;
- IV. Gestionar convenios, programas y acciones con la federación, el estado, municipios y órganos autónomos locales, con el propósito de generar condiciones de desarrollo social;
- V. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, que hayan sido aprobadas previamente por la Legislatura del Estado;
- VI. Coordinar programas y apoyos federales y estatales para las Zonas de Atención Prioritaria que hayan sido declaradas por el Ejecutivo del Estado;
- VII. Coordinar la integración y actualización del Padrón Municipal de beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social;
- VIII. Recibir propuestas, sugerencias o denuncias de la ciudadanía sobre problemas de desarrollo social y posibles soluciones, con el objeto de ser considerados en el Programa Municipal de Desarrollo Social;
- IX. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones de carácter municipal, en materia de desarrollo social;
- X. Promover el desarrollo social estableciendo acciones de concertación con los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado;
- XI. Proponer al o la Presidente/a Municipal políticas en materia de desarrollo social, participación ciudadana, educación, salud, cultura, atención a la juventud y el deporte, así como coordinar los programas y servicios que se realizan en estas materias en el Municipio;
- XII. Ejercer fondos y recursos federales, estatales y municipales en materia de desarrollo social, en términos de las leyes aplicables, así como informar a las dependencias correspondientes sobre el avance y sus resultados;
- XIII. Promover la realización de estudios para contar con información actualizada sobre problemas sociales de marginación, vulnerabilidad y pobreza específicos;
- XIV. Informar a la población acerca de los logros, avances y alternativas, así como de los problemas y soluciones del desarrollo social;
- XV. Participar con la federación y el estado en la elaboración de planes regionales, sectoriales y especiales relacionados con el desarrollo social en el Municipio;
- XVI. Auxiliar al o la Presidente/a Municipal en los Comités de Desarrollo Social, Salud y participación comunitaria que funcionen en el Municipio;
- XVII. Auxiliar al o la Presidente/a Municipal en la conducción de sus relaciones con dependencias y entidades federales y estatales en materia de desarrollo social;
- XVIII. Gestionar convenios con la autoridad educativa estatal para coordinar y unificar las actividades educativas, conforme a las instrucciones del o la Presidente/a Municipal;
- XIX. Coadyuvar a la integración del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, para alcanzar una participación efectiva que contribuya a elevar la calidad y cobertura de la educación municipal;
- XX. Coordinar las acciones de asistencia social y otorgamiento de apoyos en caso de emergencias y desastres naturales;
- XXI. Autorizar la celebración de los instrumentos jurídicos que sean necesarios para el uso de instalaciones deportivas por parte de terceros;
- XXII. Tener la reserva y privacidad de la información personal de los o las beneficiarios/as;
- XXIII. Vincular, operar, y representar al Ayuntamiento con dependencias federales y estatales encargadas de programas para combatir la pobreza; y
- XXIV. Las demás facultades y obligaciones que le delegue el o la Presidente/a Municipal o le confieran otros ordenamientos jurídicos o administrativos aplicables.

ARTICULO 13. El o la Director/a General podrá ejercer directamente las facultades que este Reglamento dispone para las Direcciones y áreas administrativas que la integran.

## CAPITULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES COMUNES DE LOS/LAS DIRECTORES/AS

ARTICULO 14. Los y las directores/as ejercerán las facultades que señala este Reglamento de conformidad con la legislación, normatividad y criterios que regulan la materia y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que fije el o la Director/a General, debiendo coordinar sus acciones cuando las funciones bajo su responsabilidad así lo requieran:

ARTÍCULO 15. Son facultades y obligaciones de los o las titulares:

- I. Elaborar y proponer al o la Director/a General su programa anual de trabajo;
- II. Elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos que corresponda a su Dirección, conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normatividad aplicable;
- III. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones de carácter municipal, en el ámbito de su competencia;
- IV. Proceder al ejercicio de los recursos conforme a las reglas de operación de los programas ejecutados con recursos federales y, en su caso, estatales;
- V. Acordar con él o la Director/a General los asuntos bajo su responsabilidad y elaborar propuestas para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- VI. Proponer al o la Director/a General anteproyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, normas, lineamientos, criterios, políticas y bases para mejorar las condiciones de desarrollo social en el Municipio;
- VII. Participar en los anteproyectos de Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Social y elaborar los Manuales Administrativos que le correspondan, conforme a los lineamientos establecidos por el o la Director/a General;
- VIII. Asesorar en el ámbito de su competencia al o la Director/a General y a los y las Titulares de las Dependencias y Entidades que así lo requieran;
- IX. Supervisar que sus oficinas funcionen correctamente, vigilar que se cumpla con las políticas y lineamientos internos establecidos e identificar las necesidades de capacitación del personal a su cargo;
- X. Supervisar que el personal a su cargo brinde debida atención a los beneficiarios de los programas, los habitantes del Municipio, y demás personal de la Dirección General y del Ayuntamiento;
- XI. Participar en la selección, promoción y remoción del personal a su cargo, así como en la capacitación y control de los mismos;
- XII. Coordinarse entre los y las titulares de todas las áreas de la Dirección General para el mejor funcionamiento y despacho de los asuntos;
- XIII. Suscribir oficios, actas, citatorios, cédulas, informes, constancias de notificación y demás documentos relativos al ejercicio de sus facultades, y aquellos que les corresponda por delegación o suplencia;
- XIV. Recibir quejas, sugerencias y reconocimientos que conozcan con motivo de sus funciones, y comunicarlas al o la Director/a General para su debida atención;
- XV. Dar aviso inmediato al o la Director/a General, o en su caso, a la Contraloría Municipal y las autoridades que resulten competentes, cuando en el ejercicio de sus funciones, conozca de denuncias, hechos u omisiones que puedan entrañar infracciones a algún ordenamiento legal;
- XVI. Colaborar en el ámbito de su competencia con dependencias y entidades de los tres órdenes gobierno, y en los casos que determine el o la Director/a General;

- XVII. Organizar los eventos, actos y reuniones públicas a cargo de su Dirección, así como coadyuvar en la organización de desfiles cívicos, deportivos y militares y la celebración de fiestas locales, estatales y nacionales;
- XVIII. Expedir copias simples de documentos e impresión de datos bajo su resguardo, en los casos permitidos por la Ley;
- XIX. Informar mensualmente al o la Director/a General sobre las actividades desarrolladas y el grado de avance de los programas bajo su responsabilidad;
- XX. Proponer al o la Director/a General el fundamento y motivos para clasificar como reservada o confidencial la información que se encuentre bajo su resguardo;
- XXI. Preservar la información que produzca, administre, maneje, archive o conserve la Dirección a su cargo, así como garantizar la reserva de datos personales y el consentimiento de los beneficiarios para hacer uso de su información;
- XXII. Requerir a las Dependencias y Entidades la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- XXIII. Desempeñar las funciones y comisiones que él o la Director/a General le delegue;
- XXIV. Vigilar que su gestión y los asuntos de su competencia cumplan con los ordenamientos legales y disposiciones reglamentarias o administrativas aplicables;
- XXV. Compilar las normas jurídicas y administrativas relacionadas con las funciones de la Dirección a su cargo y mantenerlo actualizado;
- XXVI. Suscribir en ausencia de él o la Director/a General, los documentos que se generen en los asuntos de su competencia, de acuerdo a las instrucciones que reciba para tal efecto;
- XXVII. Representar al o la Director/a General en los eventos de su competencia que se realicen en las Dependencias y Entidades, y de acuerdo con las instrucciones que reciba para tal efecto;
- XXVIII. Proporcionar orientación sobre los servicios que ofrece la Dirección General y sus Direcciones;
- XXIX. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles y parque vehicular a su cargo, así como conservarlos en buen estado;
- XXX. Solicitar oportunamente los materiales y artículos de oficina que se requieran para el funcionamiento de su Dirección;
- XXXI. Atender las solicitudes de acceso a información pública y proporcionar la información pública obligatoria prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo;
- XXXII. Proporcionar la información que debe publicarse periódicamente en la página de Internet del Municipio, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones que sean aplicables;
- XXXIII. Planear, coordinar y desarrollar el proceso de capacitación del personal a su cargo; y
- XXXIV. Las demás facultades que determine el o la Director/a General, o les confieran otras disposiciones legales o administrativas aplicables.

ARTÍCULO 15. Son facultades y obligaciones del o la Titular de la Dirección de Participación Ciudadana:

### CAPITULO III DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 16. Son facultades y obligaciones del o la Titular de la Dirección Administrativa:

- I. Formular el proyecto de Presupuesto de Egresos anual de la Dirección General y de sus Direcciones de área, en coordinación con la Dirección General de Planeación, conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normatividad aplicable, y someterlo al o la Director/a General;
- II. Coordinarse con la Dirección General de Planeación para la planificación, ejercicio, seguimiento, comprobación y evaluación de los recursos federales, estatales y municipales que son ejecutados por la Dirección General de Desarrollo Social;

- III. Implementar planes de acción para apoyo logístico, humano y de capacitación en la aplicación de los fondos de desarrollo social;
- IV. Coordinar y organizar los eventos, seminarios, conferencias y reuniones públicas a cargo de la Dirección General, así como coadyuvar en los demás actos cívicos y desfiles que lleven a cabo sus Unidades Administrativas;
- V. Proponer acuerdos o convenios de coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales y del extranjero, a fin de promover la mejora de las condiciones de desarrollo social en el Municipio;
- VI. Dar seguimiento a las acciones y compromisos que se deriven de los convenios y acuerdos en materia de desarrollo social que haya celebrado el Municipio;
- VII. Promover acciones para captar recursos de organismos no gubernamentales, instituciones privadas, sindicatos, asociaciones civiles y del sector empresarial, para mejorar las condiciones de desarrollo social en el Municipio;
- VIII. Coordinar la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Dirección General y de las Direcciones que la integran;
- IX. Coordinar el cumplimiento de las declaraciones de situación patrimonial a cargo de las y los servidores públicos obligados de la Dirección General de Desarrollo Social;
- X. Coordinar el proceso de Entrega y Recepción de la Dirección General y sus Unidades Administrativas y fungir como enlace con la Contraloría Municipal, y en su caso, con la Secretaría de la Gestión Pública del Estado;
- XI. Transmitir lineamientos, políticas, sistemas, programas, procedimientos e instrucciones vinculados con la administración eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio, que deberán aplicar las Unidades Administrativas de la Contraloría bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad, racionalidad, honradez y transparencia;
- XII. Coadyuvar con los mecanismos de proveeduría, distribución y control de bienes que requieran las Unidades Administrativas de la Dirección General, para el cumplimiento de sus funciones, y coordinar en los procesos para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- XIII. Mantener actualizado, ordenado y catalogado el registro del mobiliario y equipo informático y de cómputo, los manuales de organización y procedimientos, el fondo revolvente asignado, la plantilla del personal, el organigrama, los reportes de presupuesto autorizado y ejercido, así como la relación de archivo de trámite y concentración; y
- XIV. Las demás que le delegue el o la Director/a General y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

#### CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 17. Son facultades y obligaciones del o la titular de la Dirección de Participación Ciudadana:

- I. Coordinar los programas y acciones en materia de participación ciudadana que se lleven a cabo en el Municipio, y conducir los esquemas de participación de los diferentes sectores sociales;
- II. Brindar, en coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales, apoyos en servicios médicos, asistenciales, y demás relacionados con grupos marginados o vulnerables;
- III. Concertar acuerdos y convenios con los tres niveles de gobierno y los sectores social y privado que involucren la participación ciudadana para mejorar las condiciones de desarrollo social en el Municipio;
- IV. Servir de enlace con instituciones públicas, privadas o sociales con las que el Municipio tenga convenios de coordinación para apoyar a personas de escasos recursos;

- V. Realizar acciones de asistencia social y apoyo en caso de calamidades, emergencias y desastres que provoquen daños a los habitantes del Municipio, sus bienes y entorno, en coordinación con las autoridades competentes de protección civil;
- VI. Planear, desarrollar, vigilar y realizar eventos para promover la participación de la comunidad;
- VII. Dar seguimiento a las actividades del Consejo Ciudadano;
- VIII. Promover y crear órganos de participación y colaboración ciudadana, así como los Comités Vecinales;
- IX. Brindar apoyos diversos relacionados con necesidades urgentes de la población de escasos recursos;
- X. Proponer al o la Director/a General, las personas que puedan ser consideradas para formar parte del Consejo Consultivo;
- XI. Promover y fomentar la participación social y ciudadana;
- XII. Recibir reportes, quejas y sugerencias ciudadanas sobre los servicios que se prestan en materia de desarrollo social y, en su caso, dar respuesta a las mismas, informando oportunamente a la Dirección General sobre el estado que guardan estos asuntos;
- XIII. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social;
- XIV. Gestionar toda clase de recursos ante instancias privadas, sociales y sindicales para mejorar las condiciones de desarrollo social en el Municipio; y
- XV. Las demás facultades que le asigne el o la Director/a General.

ARTICULO 18. La Dirección de Participación Ciudadana se auxiliará para el desempeño de sus facultades de los siguientes departamentos:

- a) Departamento Operativo.
- b) Departamento Administrativo.

#### CAPITULO V DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

ARTÍCULO 19. La Dirección de Cultura estará a cargo de un o una Titular quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover y apoyar las manifestaciones artísticas y culturales en el Municipio, y coordinarse con otros municipios o entidades para estos fines;
- II. Establecer y administrar centros y espacios culturales;
- III. Colaborar con autoridades federales y estatales, en la definición y ejecución de programas culturales en el Municipio;
- IV. Coordinar los diversos programas culturales y elevar el nivel cultural de los habitantes del Municipio;
- V. Coordinar las presentaciones de los grupos artísticos y musicales que patrocine el Ayuntamiento;
- VI. Proponer la celebración de acuerdos o convenios de coordinación con instituciones públicas, privadas o sociales, tanto nacionales como del extranjero, con el fin de promover actividades culturales y artísticas;
- VII. Coadyuvar en la organización de actos cívicos, desfiles deportivos y militares para la celebración de eventos y fiestas locales, estatales y nacionales; y
- VIII. Las demás facultades que le asigne el o la Director/a General.

ARTICULO 20. La Dirección de Cultura se auxiliará para el desempeño de sus facultades de los siguientes departamentos:

- a) Departamento Operativo.
- b) Departamento Administrativo.

**CAPITULO VI  
DE LA DIRECCIÓN DE SALUD**

ARTÍCULO 21. Son facultades y obligaciones del o la titular de la Dirección de Salud:

- I. Planear y conducir la política municipal relativa a los servicios de salud que sean competencia del Municipio;
- II. Promover, orientar, fomentar y apoyar acciones en materia de Salubridad Local, con sujeción a la política nacional y estatal de salud;
- III. Formular y desarrollar programas municipales en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Salud;
- IV. Organizar los Comités de Salud que funcionen en el Municipio, en coordinación con las instituciones de salud, autoridades educativas y de otros sectores, así como vigilar que cumplan los fines para los que fueron creados;
- V. Promover la creación de Comités de Salud en las comunidades urbanas, suburbanas y rurales del Municipio, que tengan como objetivo la participación en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud y las condiciones ambientales de sus localidades, así como para que colaboren en la construcción de obras e infraestructura básica y social, y el mantenimiento de estas unidades.
- VI. Auxiliar al o la Director/a General en la conducción de sus relaciones con dependencias y entidades federales y estatales en materia de salud;
- VII. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los planes, programas y obras de salud pública que se realizan en el Municipio;
- VIII. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia los ordenamientos legales en materia de salud;
- IX. Dirigir y administrar el Centro de Acopio canino y felino;
- X. Coadyuvar con las autoridades competentes en la realización de campañas de prevención y fomento a la salud, así como en jornadas de orientación a la comunidad;
- XI. Auxiliar a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito para realizar los exámenes físicos que deben realizarse a los detenidos, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XII. Expedir anuencias sanitarias para llevar a cabo las actividades en materia de Salubridad Local previstas en la Ley de Salud del Estado, en la esfera de su competencia;
- XIII. Administrar y operar las clínicas municipales y los establecimientos de salud que le descentralice el Estado;
- XIV. Planear, coordinar y desarrollar el proceso de capacitación del personal a su cargo, mediante los cursos que impartan las instancias federales, estatales y privadas en materia de salud pública;
- XV. Certificar la calidad del agua para uso y consumo humano, en términos de los convenios y normativa de la Secretaría de Salubridad y Asistencia;
- XVI. El Municipio promoverá la descentralización de los servicios sanitarios básicos de su competencia, a sus Comisarías y Delegaciones municipales, de conformidad con las leyes aplicables;
- XVII. Promover y apoyar conjuntamente con la Secretaría de Salud del Estado, y con otras dependencias y entidades del sector establecidas en el Estado, federales como municipales, la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar en programas de promoción y mejoramiento del medio ambiente, salud individual o colectiva, prevención de enfermedades y accidentes, y rehabilitación de personas con alguna discapacidad;
- XVIII. Recibir denuncias de todo hecho, acto u omisión que represente un riesgo o provoque un daño a la salud de la población y turnarlas a las Dependencias y Entidades competentes. Esta acción popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando señalar los datos que permitan localizar la causa del riesgo;
- XIX. Prohibir la venta de insumos para la salud, complementos alimenticios, vitaminas de importación, fertilizantes y sustancias tóxicas en puestos semifijos y ambulantes;

- XX. Vigilar que los vendedores semifijos y ambulantes no vendan pescado, marisco, aguas frescas y demás alimentos que se contemplen en el reglamento que se emita para estos efectos;
- XXI. Ejercer el control sanitario de los vendedores semifijos y ambulantes que preparen y expendan productos alimenticios y bebidas no alcohólicas;
- XXII. Las demás facultades que le confiera el o la Director/a General.

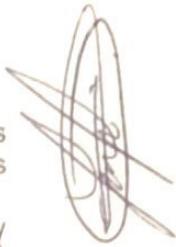
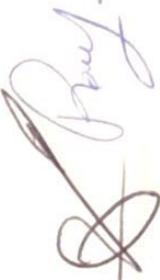
ARTICULO 22. La Dirección de Salud se auxiliará para el desempeño de sus facultades de los siguientes departamentos:

- a) Departamento Operativo.
- b) Departamento Administrativo.

### CAPITULO VII DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 23. Son facultades y obligaciones del o la titular de la Dirección de Educación y Bibliotecas:

- I. Promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federales y estatales;
- II. Adecuar, rehabilitar, dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas municipales, de conformidad con la Ley de Infraestructura Física Educativa del Estado y en coordinación con la autoridad educativa estatal;
- III. Gestionar la donación de predios para que la autoridad educativa estatal construya planteles educativos y demás infraestructura que resulte necesaria;
- IV. Promover e integrar el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, con el objeto de alcanzar una participación efectiva que contribuya a elevar la calidad y cobertura de la educación municipal;
- V. Concertar convenios con la autoridad educativa estatal para coordinar y unificar las actividades educativas, de acuerdo a las instrucciones del o la Director/a General;
- VI. Administrar las bibliotecas públicas y prestar servicios bibliotecarios para apoyar el Sistema Educativo a nivel nacional, estatal y municipal, la innovación educativa, la investigación científica, tecnológica y humanística, así como editar libros y producir materiales didácticos, distintos de los de texto gratuito;
- VII. Promover permanentemente la investigación que sirva como base para la innovación educativa;
- VIII. Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y la investigación científica y tecnológica;
- IX. Colaborar con las autoridades federales y estatales en la definición y ejecución de programas educativos en el Municipio;
- X. Establecer coordinación con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y directivos de escuelas ubicadas en el Municipio, así como con representantes de organizaciones sociales, sindicales y demás sectores interesados o dedicados a mejorar la educación;
- XI. Impulsar la implementación de programas educativos en idiomas y tecnologías de la información, así como servicios de orientación psicológica a los educandos;
- XII. Coordinarse con las dependencias y entidades municipales responsables de promover y realizar actividades de educación física y para la salud;
- XIII. Coordinar los diversos programas que tengan como objeto elevar el nivel educativo de los habitantes del Municipio, así como de aquellos dirigidos a los adultos y relacionados con la educación tecnológica;
- XIV. Proponer al o la Director/a General la celebración de contratos o convenios que tengan como fin elevar la calidad de educación en el Municipio;
- XV. Otorgar apoyos y estímulos a los estudiantes de alto rendimiento;






- XVI. Fomentar los valores cívicos de la comunidad y coordinar su participación en actos y eventos de esta naturaleza; y
- XVII. Las demás facultades que le confiera el o la Director/a General.

ARTICULO 24. La Dirección de Educación y Bibliotecas se auxiliará para el desempeño de sus facultades de los siguientes departamentos:

- a) Coordinación de Bibliotecas.
- b) Departamento de Educación.

**TÍTULO TERCERO  
SUPLENCIAS  
CAPITULO VIII  
DE LA DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

ARTÍCULO 25. Son facultades y obligaciones del o la titular de la Dirección de la Juventud y el Deporte:

- I. Formular y proponer al o la Director/a General la política municipal en materia de atención a la juventud y el deporte;
- II. Proponer convenios y mecanismos de coordinación institucional con los tres niveles de gobierno, organismos no gubernamentales, instituciones privadas y asociaciones civiles, en materia de juventud y deporte;
- III. Diseñar acciones para gestionar y captar recursos de organismos no gubernamentales, instituciones privadas, sindicatos y asociaciones civiles, para apoyar a la juventud y el deporte;
- IV. Administrar, dirigir, coordinar y conservar áreas para servicios de atención social y espacios donde se practica el deporte;
- V. Promover y gestionar la apertura, operación y mantenimiento de centros deportivos y de reunión para la juventud;
- VI. Implementar mecanismos para mantener en buenas condiciones las instalaciones municipales dedicadas a programas y acciones en materia de juventud y deporte;
- VII. Vigilar el buen uso de instalaciones municipales dedicadas a programas y acciones en materia de juventud y deporte, con base en los reglamentos que se emitan para los usuarios de dichas instalaciones deportivas y sociales;
- VIII. Proponer los instrumentos jurídicos que sean necesarios para el uso de instalaciones deportivas y sociales por parte de terceros;
- IX. Apoyar la creación de asociaciones juveniles y fortalecer las existentes, procurando su relación con otras asociaciones nacionales, estatales, municipales e internacionales;
- X. Promover y apoyar la capacitación y actualización de instructores, maestros de educación física y directores deportivos;
- XI. Fomentar el deporte entre las y los servidores públicos municipales;
- XII. Establecer canales para difundir oportunamente los programas y actividades en materia de juventud y deporte;
- XIII. Promover la inclusión de la primera experiencia laboral de los jóvenes con empresas del sector público y privado;
- XIV. Turnar a la Dirección de Salud los asuntos en materia de violencia intrafamiliar que sean de su conocimiento;
- XV. Promover programas y acciones para apoyar a personas con capacidades diferentes, con equipamiento y sitios especiales para la práctica del deporte;
- XVI. Proponer y llevar a cabo, acciones y programas para incorporar a niños, jóvenes y personas con capacidades diferentes, en actividades deportivas y recreativas, en coordinación con instituciones, sindicatos y asociaciones civiles afines;
- XVII. Promover donativos para adquirir material deportivo destinado a personas con capacidades diferentes y adultos mayores, así como para instalaciones deportivas apropiadas para estos fines;
- XVIII. Crear vínculos con centros de rehabilitación y prevención de riesgos;
- XIX. Las demás facultades que le confiera el o la Director/a General.

ARTÍCULO 26. La Dirección de la Juventud y el Deporte se auxiliará para el desempeño de sus facultades en los siguientes departamentos:

- a) Coordinador Administrativo.
- b) Departamento Deportivo.
- c) Departamento de Juventud.

### TITULO TERCERO SUPLENCIAS

Artículo 27. El o la Director/a General será suplido en sus ausencias hasta de 15 días por el o la Director/a Administrativo o el o la Director/a que expresamente designe el o la Titular; cuando la ausencia sea mayor, será designado por el o la Presidente/a Municipal.

Artículo 28. Los titulares de las Direcciones, serán suplidos durante sus ausencias por el servidor público que designe el o la Director/a General.

### TRANSITORIOS

**Primero.**- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.**- Se abroga el Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo 2009-2011, de fecha 02 de junio de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio de 2009.

--- **TERCERO.**- SE ORDENA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

--- ASÍ LO MANDAN, DICTAN, Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

--- **LA PRESIDENTA DICE:** SEÑOR SECRETARIO SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

--- **EL SECRETARIO GENERAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.-----

--- **LA PRESIDENTA DICE:** SEÑOR SECRETARIO SIRVASE DAR LECTURA ÚNICAMENTE A LOS CONSIDERANDOS DEL ACUERDO, TODA VEZ QUE EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO YA ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO.-----

--- **EL SECRETARIO GENERAL LEE:**-----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 66 FRACCIÓN I INCISO C), 90 FRACCIONES VI Y VII, 198, 214, 215, 216, 217, 218, 221, 224 Y 225 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 102 FRACCIÓN III, 112, 113, 114 Y 115 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO; 5 Y 11 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO Y-----

### CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y

PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y POR EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO GENERAL.

QUE EL MUNICIPIO, EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LA FACULTAD DE PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO INICIATIVAS DE REGLAMENTOS, BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL O DE REFORMAS Y ADICIONES EN SU CASO, ASÍ COMO PROMULGAR Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

QUE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 221 QUE: EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DEBERÁN CONTENER LAS NORMAS QUE REQUIERA EL RÉGIMEN GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO, CUYOS PRINCIPIOS NORMATIVOS CORRESPONDERÁN A LA IDENTIDAD DE LOS MANDATOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

QUE LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE, SE EXPRESA EN LA FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SÍ MISMO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE CONFORME A ELLAS SE EXPIDAN

QUE SE ENTIENDE POR COMITÉ DE VECINOS, EL ÓRGANO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE TIENE POR OBJETO GESTIONAR SERVICIOS PÚBLICOS Y COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE BENEFICIO COMÚN, ASÍ COMO PARTICIPAR Y PROPONER SOLUCIONES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL BIEN COMÚN.

QUE CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL RÉGIMEN DE DEMOCRACIA, LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN SE HA PROPUESTO QUE LA CIUDADANÍA PUEDA PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE EN EL ESTUDIO, ANÁLISIS DE LA REALIDAD SOCIAL Y DE LOS PROBLEMAS Y NECESIDADES DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA MISMA Y PROPICIAR LA COLABORACIÓN DIRECTA Y EFECTIVA DE LOS CIUDADANOS EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS COMITÉS DE VECINOS.

QUE LOS ARTÍCULOS 112, 113 Y 114 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ESTABLECE QUE LOS COMITÉS DE VECINOS SON ÓRGANOS DE COLABORACIÓN CIUDADANA INSTALADOS CON EL FIN DE PROPICIAR UNA PERMANENTE COMUNICACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y LA CIUDADANÍA, PARA VINCULAR SU INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS COMUNITARIOS; DE IGUAL FORMA LOS COMITÉS DE VECINOS APOYARÁN EN LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS URBANAS, INCENDIOS, CICLONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER DESASTRE QUE AFECTE LA VIDA COMUNITARIA, Y; ASÍ MISMO APOYARÁN EN LA ORGANIZACIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU ZONA.

QUE EL ARTÍCULO 115 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, SEÑALA QUE LOS COMITÉS DE VECINOS SE REGISTRARÁN DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDA, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA MATERIA.

QUE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS VECINALES, REQUIEREN DE UN MARCO REGLAMENTARIO QUE DEFINA SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO QUE ESTABLEZCA LA FORMA DE ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.

#### ACUERDO

--- PRIMERO.- SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL **REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO**, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

--- SEGUNDO.- SE ORDENA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN, Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

-- AL TERMINAR LA PRESIDENTA DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA. AL NO HABER COMENTARIOS DICE: SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO.-----

--- EL SECRETARIO GENERAL DICE: SEÑORA PRESIDENTA, INFORMO A USTED QUE LA TOTALIDAD DE LOS MUNÍCIPIES VOTARON A FAVOR.-----

--- LA PRESIDENTA DICE: APROBADO.-----

--- HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA VOTACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.-----

--- SEGUIDAMENTE SE TRANSCRIBE EN SU TOTALIDAD EL ACUERDO APROBADO LINEAS ARRIBA Y QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 66 FRACCIÓN I INCISO C), 90 FRACCIONES VI Y VII, 198, 214, 215, 216, 217, 218, 221, 224 Y 225 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 102 FRACCIÓN III, 112, 113, 114 Y 115 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO; 5 Y 11 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO Y-----

#### CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y POR EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO GENERAL.-----

QUE EL MUNICIPIO, EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN -----

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VI Y VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LA FACULTAD DE PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO INICIATIVAS DE REGLAMENTOS, BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL O DE REFORMAS Y ADICIONES EN SU CASO, ASÍ COMO PROMULGAR Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

QUE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 221 QUE: EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DEBERÁN CONTENER LAS NORMAS QUE REQUIERA EL RÉGIMEN GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO, CUYOS PRINCIPIOS NORMATIVOS CORRESPONDERÁN A LA IDENTIDAD DE LOS MANDATOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

QUE LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE, SE EXPRESA EN LA FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SÍ MISMO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE CONFORME A ELLAS SE EXPIDAN

QUE SE ENTIENDE POR COMITÉ DE VECINOS, EL ÓRGANO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE TIENE POR OBJETO GESTIONAR SERVICIOS PÚBLICOS Y COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE BENEFICIO COMÚN, ASÍ COMO PARTICIPAR Y PROPONER SOLUCIONES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL BIEN COMÚN.

QUE CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL RÉGIMEN DE DEMOCRACIA, LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN SE HA PROPUESTO QUE LA CIUDADANÍA PUEDA PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE EN EL ESTUDIO, ANÁLISIS DE LA REALIDAD SOCIAL Y DE LOS PROBLEMAS Y NECESIDADES DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA MISMA Y PROPICIAR LA COLABORACIÓN DIRECTA Y EFECTIVA DE LOS CIUDADANOS EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS COMITÉS DE VECINOS.

QUE LOS ARTÍCULOS 112, 113 Y 114 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ESTABLECE QUE LOS COMITÉS DE VECINOS SON ÓRGANOS DE COLABORACIÓN CIUDADANA INSTALADOS CON EL FIN DE PROPICIAR UNA PERMANENTE COMUNICACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO Y LA CIUDADANÍA, PARA VINCULAR SU INTERVENCIÓN EN LOS ASUNTOS COMUNITARIOS; DE IGUAL FORMA LOS COMITÉS DE VECINOS APOYARÁN EN LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN CASO DE EMERGENCIAS URBANAS, INCENDIOS, CICLONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER DESASTRE QUE AFECTE LA VIDA COMUNITARIA, Y; ASÍ MISMO APOYARAN EN LA ORGANIZACIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU ZONA.

QUE EL ARTÍCULO 115 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, SEÑALA QUE LOS COMITÉS DE VECINOS SE REGIRÁN DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDA, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES EN RELACIÓN CON LA MATERIA.

QUE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS VECINALES, REQUIEREN DE UN MARCO REGLAMENTARIO QUE DEFINA SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO QUE ESTABLEZCA LA FORMA DE ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.

**ACUERDO**

**--- PRIMERO.** SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL **REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO**, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio, y tienen por objeto la elección, integración y funcionamiento de los Comités de Vecinos que establece el Título Décimo Tercero, Capítulo IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Artículo 2.- Los Comités de Vecinos son órganos de colaboración ciudadana que se constituyen en el Municipio con la finalidad de promover una comunicación permanente entre las autoridades municipales y la ciudadanía, para vincular su intervención en los asuntos comunitarios.

Artículo 3.- Estos Comités se integran por barrios, manzanas, colonias, ejidos y rancherías, respetando en todo caso sus peculiaridades y las del Municipio.

Artículo 4.- Los Comités deberán facilitar los procesos de consulta popular, propiciar una democracia más participativa, y crear conciencia de la responsabilidad conjunta de autoridades y ciudadanos respecto de la buena marcha de la vida colectiva.

Artículo 5.- La ejecución de las disposiciones previstas en el presente Reglamento corresponde al o la Presidente/a Municipal, quien ejerce estas funciones a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

Artículo 6.- Los planteamientos y sugerencias que se deriven de los Comités tienen el carácter de recomendaciones no obligatorias, no obstante, las autoridades municipales deben informarle con oportunidad y precisión de las decisiones adoptadas.

**CAPITULO II  
DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 7.- Para ser miembro de los Comités de Vecinos se deberá de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia cuando menos de un año dentro del área que corresponde al Comité, la cual será acreditada con credencial vigente con fotografía y comprobante de domicilio, o con dos testigos que vivan en la misma colonia o área;
- II. No desempeñar algún cargo público, sea o no de elección popular; y
- III. No ser dirigente o ministro de algún culto religioso.

Artículo 8.- Los Comités de Vecinos deben quedar integrados dentro de los primeros 180 días del periodo de gestión constitucional del Ayuntamiento, de acuerdo al procedimiento que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 9.- Los cargos de representación vecinal son honoríficos, en consecuencia las personas que lo integran no perciben ningún emolumento, y se obligan a ejercer su cargo con honestidad y responsabilidad.

### CAPITULO III DE LA ELECCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS DE VECINOS

Artículo 10.- Para la elección de los Comités de Vecinos, el H. Ayuntamiento designará una comisión de entre sus integrantes, la cual se encargará de la expedición de la convocatoria, así como del control y vigilancia de éste proceso, en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana. La convocatoria referida se emitirá con cuando menos diez días de anticipación al día de la elección y que será fijada en lugares visibles y de alta concurrencia dentro del área que corresponda al Comité que habrá de elegirse, y la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El lugar, día y hora que se celebrará la elección de las personas que integrarán el Comité;
- II. La mención de que la votación será directa y secreta, y que participarán únicamente los vecinos con derecho a votar en los términos del presente Reglamento;
- III. El señalamiento de que el Comité de Vecinos estará integrado por un o una Presidente/a, un o una Secretario/a, y Tres Vocales;
- IV. La mención de que los integrantes electos desempeñarán su cargo por el mismo período de gestión constitucional del Ayuntamiento en ejercicio, y que continuarán en dichos cargos hasta que un nuevo Comité entre en funciones.

Artículo 11.- La elección de los integrantes se hará por medio del voto libre, secreto y directo de los vecinos que acudan a votar, por lo que el voto será depositado en las urnas que al efecto sean puestas.

La elección se llevará a cabo de acuerdo al siguiente orden:

- I. Registro de asistencia;
- II. Recuento de los vecinos presentes con derecho a voto;
- III. Presentación de los candidatos a ocupar un cargo;
- IV. Votación y recuento de votos;
- V. Clausura.

Los integrantes que resulten electos rendirán protesta ante El o la Presidente/a Municipal, en el acto de instalación del Comité de Vecinos que deberá celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la elección, el cual será coordinado por la Dirección de Participación Ciudadana.

Artículo 12.- En caso de suspender la elección por causas de fuerza mayor o fenómenos meteorológicos, se convocará nuevamente dentro los 15 días naturales siguientes y se podrá repetir hasta dos veces más para lograr la elección de los integrantes.

Artículo 13.- Son causas para suspender la elección:

- I. Que se altere el orden público;
- II. La falta de respeto a las autoridades y/ o sus representantes;
- III. Los actos de agresión física o verbal.

En su caso, podrá solicitarse el auxilio de la fuerza pública para mantener el orden.

Artículo 14.- Los vecinos que participaron en el proceso de elección pueden interponer recurso de revisión en los términos que dispone el artículo 29 del presente Reglamento, por actos que se

consideren contrarios al cumplimiento de los requisitos y/o procedimientos establecidos y que la puedan anular.

#### CAPITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE VECINOS

Artículo 15.- Los Comités de Vecinos estarán integrados por un o una Presidente/a, un o una Secretario/a y tres Vocales, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 16.- Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Facilitar los procesos de consulta popular y propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados respecto a la buena marcha de la vida colectiva.
- II. Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados respecto a la buena marcha de la vida colectiva;
- III. Contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su demarcación mediante una vigilancia permanente, comunicando a la autoridad municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento;
- IV. Hacer propuestas para ampliar los servicios públicos o mejorar su calidad;
- V. Promover la ayuda mutua entre los residentes de su zona, y organizarse para el caso de emergencias urbanas, incendios, fenómenos meteorológicos como huracanes, y en general, cualquier desastre que afecte la vida comunitaria;
- VI. Coordinarse con la Coordinación de Protección Civil y de Seguridad Pública y Tránsito, para el caso de emergencias y/o desastres naturales;
- VII. Participar y convocar a los actos y eventos que organiza el H. Ayuntamiento;
- VIII. Promover la participación de los vecinos en programas de asistencia social;
- IX. Presentar semestralmente un informe sobre las actividades realizadas a los vecinos y la Dirección de Participación Ciudadana;
- X. Abstenerse de realizar o desarrollar actividades partidistas o religiosas; y
- XI. Las demás que les atribuyan las leyes o reglamentos, o determine el Ayuntamiento a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

Artículo 17.- El o la Presidente/a del Comité contará con las siguientes obligaciones:

- I.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar el orden del día de cada sesión;
- III. Representar al Comité ante autoridades e instancias públicas o privadas;
- IV. Tener voto de calidad para el caso de empate en las sesiones de trabajo;
- V. Firmar las actas de las sesiones;
- VI. Informar cada seis meses sobre las actividades realizadas a la Dirección de Participación Ciudadana;
- VII. Presentar un informe anual de actividades a los vecinos y al Ayuntamiento en el mes de agosto de cada año, y entregar los documentos y archivos que se hubieran generado al final de su gestión;
- VIII. Las demás que determinen las leyes, reglamentos o el Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

Artículo 18.- El o la Secretario/a del Comité tiene las siguientes obligaciones:

- I. Convocar conforme las instrucciones del o la Presidente/a, a las sesiones y juntas informativas, mediante los avisos que se colocarán en lugares públicos y visibles en la circunscripción del respectivo Comité;
- II. Pasar lista de asistencia y calificar si hay quórum para efectuar las sesiones;
- III. Levantar el acta de cada sesión, así como conservar el libro de actas bajo su responsabilidad;
- IV. Dar seguimiento a los asuntos y acuerdos tomados;

- V. Dar cuenta al o la Presidente/a sobre los asuntos pendientes;
- VI. Suplir al o la Presidente/a en sus ausencias;
- VII. Dar trámite a la correspondencia recibida;
- VIII. Acudir cuando sea convocado por el Comité, la Dirección de Participación Ciudadana o el H. Ayuntamiento;
- IX. Las demás que establezcan las leyes o reglamentos, o determine el Ayuntamiento a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

Artículo 19.- Los o las vocales tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir a las sesiones, participar en la discusión de los asuntos que se presenten de acuerdo al orden del día y firmar las actas de las sesiones;
- II. Ayudar para el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- III. Desarrollar las actividades que les sean asignadas e informar mensualmente al Comité de sus avances y resultados;
- IV. Promover la participación de los vecinos en las actividades que desarrolla el Comité;
- V. Asistir cuando sean convocados por el Comité;
- VI. Las demás que le asignen las leyes o reglamentos, la Dirección de Participación Ciudadana o el Presidente del Comité, conforme a lo previsto en este reglamento.

Artículo 20.- La falta definitiva del o la Presidente/a y El o la Secretario/a, será cubierta por el miembro que sea elegido por los demás integrantes del Comité, bajo la supervisión de la Dirección de Participación Ciudadana.

Para el caso de falta definitiva de algún Vocal, será cubierto mediante la elección que realice el Comité entre los vecinos, bajo la supervisión de la Dirección de Participación Ciudadana.

## CAPITULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE VECINOS

Artículo 21.- El Comité podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias y las decisiones se toman por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de faltar el o la Presidente/a del Comité lo debe substituir el Secretario.

Artículo 22.- Las sesiones ordinarias se realizarán de manera bimestral, se convocarán vía electrónica con tres días de anticipación o mediante cualquier otro medio que lo haga constar, deben asistir cuando menos cuatro de sus miembros para que haya quorum y un representante de la Dirección de Participación Ciudadana en su carácter de asesor.

Artículo 23.- Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo al siguiente orden:

- I. Apertura de la sesión;
- II. Lista de Asistencia;
- III. Declaratoria de Quórum;
- IV. Aprobación de la Orden del Día;
- V. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Clausura de la sesión

Artículo 24.- Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando algún asunto requiera de atención urgente, debiendo de asistir cuando menos tres de sus miembros, se convocan vía electrónica o mediante cualquier otro medio que lo haga constar con 24 horas de anticipación a petición de cualquier miembro del Comité, y se desarrollan de la siguiente manera:

- I. Apertura de la sesión;
- II. Lista de Asistencia;

- III. Declaratoria de Quórum;
- IV. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del asunto por el que se convoca;
- V. Clausura de la sesión.

Artículo 25.- Los acuerdos tomados durante las sesiones ordinarias o extraordinarias se harán constar en las Actas que serán firmadas por todos los miembros que asistan a la sesión de que se trate.

**CAPITULO VI  
DE LAS CAUSAS DE SEPARACIÓN O DESTITUCIÓN DE LOS  
MIEMBROS DEL COMITÉ**

Artículo 26.- Los integrantes del comité podrán renunciar mediante escrito que presenten ante el mismo Comité.

Artículo 27.- Los miembros del Comité podrán ser separados de su cargo en los siguientes casos:

- I. Dejar de ser vecino del área que corresponda al Comité.
- II. Faltar sin causa justificada a más de tres sesiones;
- III. Haber sido condenado o estar sujeto a proceso penal, así como haber sido destituido de algún órgano de participación ciudadana;
- IV. Obtener o pretender algún beneficio económico o material por las gestiones que realiza;
- V. Realizar acciones de propaganda política o religiosa en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Incumplir las funciones que le corresponden de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 28.- El Comité de Vecinos será coordinado por la Dirección de Participación Ciudadana, con el debido respeto de su autonomía.

La Dirección de Participación Ciudadana deberá de promover una relación permanente de confianza, solidaridad y respeto entre el Comité y las autoridades municipales, proporcionándole en todo momento la orientación que requiera y asistir a las sesiones del Comité con carácter de asesor.

Artículo 29.- El Comité de vecinos puede impugnar las resoluciones que dicte la Dirección de Participación Ciudadana, mediante el recurso de revisión mismo que se interpondrá a través de la misma Dirección, y se substanciará ante una Comisión Revisora conformada por el o la Presidente/a Municipal, el o la Secretario/a del H. Ayuntamiento, el o la Regidor/a que presida la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y el o la Director/a de la Unidad Jurídica, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la resolución recurrida. Contra la resolución de la Comisión Revisora no procederá recurso legal alguno.

Artículo 30.- Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el H. Ayuntamiento de Tulum.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.**- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

--- **SEGUNDO.**- SE ORDENA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN, Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

--- **LA PRESIDENTA DICE:** SEÑOR SECRETARIO SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

--- EL SECRETARIO GENERAL DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SON LOS ASUNTOS GENERALES.

--- LA PRESIDENTA DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE SIRVAN EXPONER CUALQUIER ASUNTO QUE POR SU IMPORTANCIA O URGENCIA DEBA DE SER TRATADO EN LA PRESENTE SESIÓN. -----

--- EN ESTE ACTO SOLICITA EL USO DE LA VOZ EL LIC. RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA, SÉPTIMO REGIDOR, Y CONCEDIDO QUE LE FUE, MANIFESTÓ: CON SU VENIA SEÑORA PRESIDENTA, COMPAÑEROS DE CABILDO, EN DÍAS PASADOS, EN REDES SOCIALES SE HIZO UNA DENUNCIA CON RESPECTO A UNA CONSTRUCCIÓN QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN LA ZONA COSTERA, HAY FOTOGRAFÍAS, HAY VIDEO, YO QUISIERA HACER UN EXHORTO A LOS DIRECTORES DE DESARROLLO URBANO Y DE ECOLOGÍA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE PARA QUE NOS LLEVEN A CABO UN REPORTE Y NOS INFORME SI ESAS CONSTRUCCIONES ESTÁN APEGADAS A DERECHO Y SI CUENTAN CON LOS PERMISOS Y SI SON LEGALES, EN RAZÓN DE QUE HA HABIDO PRUEBAS PÚBLICAS DE QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO UNA CONSTRUCCIÓN EN UNA ZONA DONDE TIENE CIERTA NORMATIVA QUE DEBE SER RESPETADA, YA QUE HA SIDO UNA DENUNCIA PÚBLICA Y ESTÁ A LOS OJOS DE TODOS, ASÍ QUE YO SUGERIRÍA A ÉSTE CUERPO COLEGIADO QUE EMITAMOS UN EXHORTO PARA QUE SE LLEVE A CABO DICHA INVESTIGACIÓN Y NOS ARROJEN UN INFORME CON RESPECTO A ESE TEMA, ES CUANTO.-----

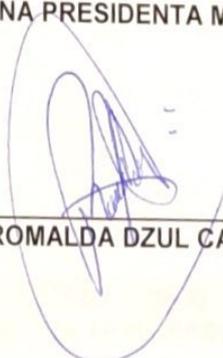
--- EN USO DE LA VOZ LA L.A.E.T.ROMALDA DZUL CAAMAL, PRESIDENTA MUNICIPAL, MNIFESTÓ: SI COMPAÑERO CON TODO RESPETO, SE GIRARÁ INSTRUCCIONES PARA IDENTIFICAR EL PROBLEMA Y PUES BUENO TURNARLO A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA DARLE SOLUCIÓN, GRACIAS. AL NO HABER MÁS COMENTARIOS LA PRESIDENTA DICE: SEÑOR SECRETARIO SÍRVASE CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

--- EL SECRETARIO GENERAL DICE: SEÑORA PRESIDENTA, SEÑOR SINDICO, SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, LES INFORMO QUE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS.-----

--- LA PRESIDENTA DICE: SE SOLICITA A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y CONTINUÁ DICHIENDO: SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.-----

--- LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMA QUE FUE LEÍDA Y FIRMADA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON -----

LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL

  
L.A.E.T. ROMALDA DZUL CAAMAL

  
EL CIUDADANO SINDICO MUNICIPAL  
L.C. RODOLFO FAUSTINO PECH  
GUEVARA

  
LA CIUDADANA PRIMERA REGIDORA  
L.A.E.T. LENNY JACQUELINE PÉREZ  
SALAZAR

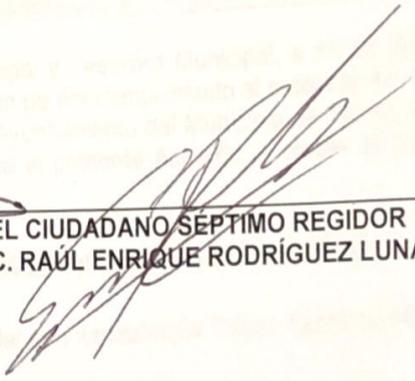
  
EL CIUDADANO SEGUNDO REGIDOR  
C. EUGENIO CANTE BALAM

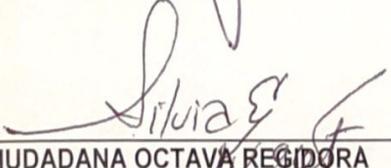
  
LA CIUDADANA TERCERA REGIDORA  
L.A.E. YENNY DEL CARMEN LÓPEZ  
LANDERO

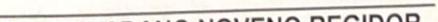
  
EL CIUDADANO CUARTO REGIDOR  
C. BENITO MAY CHULIM

  
LA CIUDADANA QUINTA REGIDORA  
C. PAULINA ANTONIA OCH DZIB

  
EL CIUDADANO SEXTO REGIDOR  
C. IRÁN ZAPATA HIPÓLITO

  
EL CIUDADANO SEPTIMO REGIDOR  
LIC. RAÚL ENRIQUE RODRÍGUEZ LUNA

  
LA CIUDADANA OCTAVA REGIDORA  
C. SILVIA EMELINA LUGO FLOTA

  
EL CIUDADANO NOVENO REGIDOR  
C. MANUEL ANTONIO XIU LORIA

DOY FE.

  
L.E.F. MARTÍN ANTONIO COBOS VILLALOBOS  
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO 2016-2018, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.